

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	652
Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Alfredo Chaverra Fernández C.C. 8.456.699
Demandados	Pastor Calle y personas indeterminadas
Radicado	05861 40 89 001 2023 00206 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda de pertenencia, interpuesta por el señor Luis Alfredo Chaverra Fernández C.C. 8.456.699, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades.

Primero: El apoderado de la parte demandante deberá clarificar lo manifestado en el cuerpo de la demanda y lo descrito en el poder, porque en el poder no especifica el tipo de prescripción que pretende el demandante, pero que especifica en la demanda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Segundo: A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Conforme el art. 375 Numeral 5 del C.G.P.

Tercero: Se deberá aclarar el encabezado de la demanda y las pretensiones, toda vez que en la misma se indica que el Doctor Orlando de J Alzate Saldarriaga actúa como apoderado judicial del señor John Wilson Hernández Ortiz, cuando quien le confiere el poder especial es el señor LUIS ALFREDO CHAVERRA FERNANDEZ.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.),

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de pertenencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

Tercero: Se le reconoce personería al abogado Orlando Alzate Saldarriaga identificado con C.C. No. 6.787.871 y T.P. No. 93.494 del C. S. de la J. E-mail: orlandoalzatesaldariaga@gmail.com, para que represente los intereses del señor Luis Alfredo Chaverra Fernández conforme al poder conferido. (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 102 del 26/ 09/ 2023 Venecia (Ant) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--